

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

Por el Pueblo Español y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ARRIBA ESPAÑA!!

NÚMERO 261

Viernes 19 de Noviembre

FRANQUEO:
CONVERTIDO

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento)

Circular núm. 417 por la que se anula el artículo 6.º de la adm. 319 acerca de los cupones de pan en comidas sueltas que se efectúan en restaurantes, casas de comidas, tabernas, etc.

Estimando procedente ampliar la autorización concedida para comer en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéficos-sociales, etc., sin entregar el medio cupón de pan a aquellos casos en que el comensal lleve el pan al establecimiento.

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone:

Artículo 1.º Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéficos-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual, que en cada sello esté en vigor.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla. Quien facilita las comidas viene obligado a solicitar del comensal la entrega del medio cupón de pan, en la inteligencia de que el establecimiento proveedor sólo podrá justificar ante las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes el consumo de toda clase de artículos intervenidos en la cuestión que corresponda a los medios cupones que presente.

Art. 2.º Por excepción, y como caso extraordinario, los restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico-sociales, etcétera, darán de comer sin recoger el medio cupón de pan cuando no

se consuma dicho artículo facilitado por el establecimiento, bien porque el interesado no coma pan o porque lo haya llevado al mismo.

Art. 3.º En relación con el último de los dos supuestos del artículo anterior se deroga el artículo 6.º de la Circular núm. 319, de 30 de Julio de 1942, que confirmaba el contenido de la número 161, por las que se prohibía que en los establecimientos de hostelería y similares se comiera más pan que el que correspondiera por racionamiento a los mismos.

Art. 4.º Los restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico sociales, etcétera, que faciliten comidas sueltas con carácter accidental, presentarán directamente en la panadería en que se suministren, pegadas en hojas al efecto, los medios cupones de pan que hubiesen recogido el día anterior como justificación de las comidas servidas, sin cuyo requisito no podrán hacerse nuevas provisiones de dicho artículo.

Las hojas que contengan los medios cupones pegados las entregarán las panaderías el mismo día de su recepción en el Gremio, Agrupación, etcétera, a que pertenezcan, que se encargará de enviarlas a la Delegación de Abastecimientos y Transportes con la periodicidad que ésta determine, o bien directamente en dicha Delegación, cuando el Gremio, Agrupación, etc., no exista.

De la mencionada entrega se facilitará al panadero el oportuno recibo en el que consta el número de las raciones justificadas en cada categoría por cada establecimiento.

En relación con lo anteriormente incluido, procede modificar la orden de suministro colectivo de pan (memoria número 80 de las Instrucciones de 15 de Abril de 1943, «Boletín Oficial del Estado» del día 18) en el sentido de sustituir las columnas del dorso, que dice «kilos», por las de «raciones suministradas» y «raciones justificadas».

El panadero, el día que suministra, anotará, tanto en la orden que él posea, como en la del establecimiento interesado, la cantidad de pan que entrega cada día y la que resulta justificada del día anterior con los medios cupones que reciba, asientos que constituyen la garantía necesaria para el establecimiento que presenta los medios cupones.

Madrid, 10 de Noviembre de 1943.
— El Comisario general, Rafino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustísimos señores Comisarios de Recursos, Excmos. Srs. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4795

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se señalan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1943.
— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PIORNAL

Sellos de los semovientes

Una cabra, blanca, orejiana.
(2'20 ptas.) 4816

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Una cabra, de 4 a 5 años, parda, oreja izquierda hendida; y

Una chiva, de 1 a 2 años, colorada clara, con la oreja derecha hendida.
(6'40 ptas.) 4805

Administración de Rentas Públicas

1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

Circular

Como a pesar de las distintas Cir-

culares publicadas en este periódico oficial, haciendo saber la obligación que el vigente Reglamento del Impuesto sobre pagos, impone a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, existe muchos que han dejado de cumplir este servicio, lesionando así los intereses del Tesoro; se les concede un último plazo, que finalizará el día TREINTA del actual, para que remitan todas las certificaciones pendientes que se consignan en la relación que se inserta, y una vez transcurrido el mismo, serán impuestas con todo rigor, las sanciones a que haya lugar, consistentes en multas y nombramiento de Comisionado.

Relación que se cita

Albalá, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1943.

Alcántara, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.

Alcollarín, 3.º idem idem.

Almoharín, 3.º idem idem.

Atreyo de la Luz, 3.º idem idem.

Arroyomolinos de la Vera, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.

Arroyomolinos de Montánchez, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.

Barrado, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.

Balvís de Monroy, 3.º idem idem.

Barrocalejo, 3.º idem idem.

Bokonal de Ibor, 3.º idem idem.

Brozas, 3.º idem idem.

Cabafias del Castillo, 3.º idem idem.

Cabezabellosa, 3.º idem idem.

Cabrero, 3.º idem idem.

Cachorrilla, 3.º idem idem.

Caminomorisco, 3.º idem idem.

Campo (El), 3.º idem idem.

Carbajo, 3.º idem idem.

Carrascalaje, 3.º idem idem.

Casar de Cáceres, 3.º idem idem.

Casares de las Hurdes, 3.º idem idem.

Casas de Don Antonio, 3.º idem idem.

Casas de Millán, 3.º idem idem.

Castafiar de Ibor, 2.º y 3.º idem idem.

Cedille, 1.º, 2.º y 3.º idem idem.

Cerezo, 3.º idem idem.

Collado, 3.º idem idem.

Conquista de la Sierra, 3.º idem idem.

Descargamaria, 3.º idem idem.

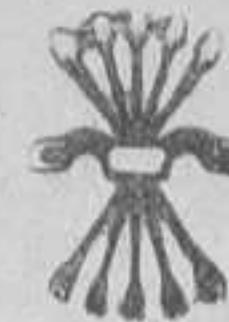
Esterñines, 2.º y 3.º idem idem.

Fresnedoso de Ibor, 3.º idem idem.

Mafiana, día 20

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico



Garciaz, 3.^o trimestres de 1943.
 Gargüera, 3.^o idem idem.
 Gata, 3.^o idem idem.
 Granadilla, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Granja La, 3.^o idem idem.
 Guadalupe, 3.^o idem idem.
 Guijo de Gallisteo, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Hernán Pérez, 3.^o idem idem.
 Herrera de Alcántara, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Herreruela, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Holguera, 3.^o idem idem.
 Jarilla, 3.^o idem idem.
 Jerte, 3.^o idem idem.
 Ladrillar, 3.^o idem idem.
 Majadas, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Malpartida de Cáceres, 3.^o idem idem.
 Malpartida de Plasencia, 3.^o idem idem.
 Mata de Alcántara, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Mesas de Iber, 3.^o idem idem.
 Millanes de la Mata, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Mitasbel, 1.^o y 3.^o idem idem.
 Menroy, 3.^o idem idem.
 Montánchez, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Morcillo, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Navalvillas de Iber, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Navas del Madroño, 3.^o idem idem.
 Navezuelas, 3.^o idem idem.
 Nuñomoral, 3.^o idem idem.
 Parededa de San Román, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Pescueza, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Pesque (La), 3.^o idem idem.
 Piedras Albas, 3.^o idem idem.
 Plessenquela, 3.^o idem idem.
 Portaje, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Portezuelo, 3.^o idem idem.
 Puerto de Santa Cruz, 3.^o idem idem.
 Rebollar, 3.^o idem idem.
 Robleboles, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Robledillo de Gata, 3.^o idem idem.
 Robledillo de Trujillo, 3.^o idem idem.
 Romangordo, 3.^o idem idem.
 Ruánes, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Salorino, 3.^o idem idem.
 Salvatierra de Santiago, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Santa Ana, 3.^o idem idem.
 Santa Cruz de la Sierra, 3.^o idem idem.
 Santa Cruz de Paniegas, 3.^o idem idem.
 Santibáñez el Alto, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Talaván, 3.^o idem idem.
 Talavera la Vieja, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Talaveruela, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Talayuela, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Torno (El), 3.^o idem idem.
 Torrecillas de los Angeles, 3.^o idem idem.
 Torrecillas de la Tiessa, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Torre de Don Miguel, 3.^o idem idem.
 Torre de Santa María, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Torrejoncillo, 3.^o idem idem.
 Terremenga, 3.^o idem idem.
 Torremocha, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Terreorgaz, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Valdastillas, 3.^o idem idem.
 Valdehánchar, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.
 Valdelascas de Tajo, 3.^o idem idem.
 Valdeobispo, 3.^o idem idem.
 Valverde de la Vera, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.

Valverde del Fresno, 2.^o y 3.^o trimestres de 1943.

Villa del Campo, 3.^o idem idem.
 Villa del Rey, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.

Villanueva de la Sierra, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.

Villanueva de la Vera, 3.^o idem idem.

Villar del Pedroso, 3.^o idem idem.

Villar de Plasencia, 1.^o, 2.^o y 3.^o idem idem.

Zarza de Montánchez, 2.^o y 3.^o idem idem.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

4820

Parque de Intendencia

A N U C I O

Debiendo procederse por el expreso Establecimiento a transformar en pasta para sopa determinada cantidad de harina con destino a las fuerzas del Ejército de esta Región, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarle realizar dicha operación, que a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día 22 del actual, a las trece horas, se admiten ofertas en las Oficinas del Detall de este Parque, todos los días labrables, de doce a trece, en cuya oficina así como en las del Depósito de Intendencia de Ciudad Real, podrán enterarse de las condiciones exigidas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrata entre ellos si fueran varios.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1943.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(26 40 ptas.)

4824

Juzgados

C O R I A

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 44 del año actual, sobre hurtos de caballerías, propiedad de Ricardo Grande Calvo, vecino de Holguera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una mula cerrada, negra, herrada en la misma forma que la anterior, con la herradura de la mano izquierda reclín puesta, tiene un pequeño parche blancuzco en uno de los costillares.

Una mula castaña clara, de seis años, herrada en la misma forma que la anterior, con la herradura de la mano izquierda reclín puesta, tiene un pequeño parche blancuzco en uno de los costillares.

Dado en Coria, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Benedicto Hernández.—Felipe H. Carranza.

4777

H E R V A S

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y per aparezcan indicios de Responsabilidades Políticas, se ha iniciado expediente de Responsabilidades, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculpados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la incompetencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Anastasio Martín Martín, Halldore Sánchez Bastos, Angel Pérez Neira, Francisco Cirpián Sánchez, Miguel Rojo Peralejo, Sívulo López Gómez, Luis Sánchez Rivero, Eustaquio Oliva Certo, Alejandro García Zúñiga, Cresenciano Martín Jiménez, Mariano Hernández Muñoz, Pascual Nella Castaño, Teófilo Amador Arias, Marcelino Málaga Ordóñez, Olegario Hernández Barbero, Aureliano Gómez Ferrer, Angel Castellano Sánchez, Ignacio Fernández Peña, Santiago Acera García y Angel Sánchez Valle.

Dado en Hervás a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas Palacios.—El Secretario Judicial, Ramón González.

4822

C O R I A

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 46 del año actual, sobre hurtos de caballerías, propiedad de Eduardo Gutiérrez Gutiérrez y don Cirilo Flegrano Iglesias; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido algunas participaciones, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una barra de cuatro años, negra, con un balto en el espínazo, hondo blanco, bariga mohina.

Otra barra de cuatro años, negra, sin más señas.

Otra de dos años, negra, hondo y bariga blanca.

Dado en Coria a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Benedicto Hernández.—Felipe H. Carranza.

4823

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Formado el Proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formularse en su contra en dicho plazo y los ocho siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 8 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

4762

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según determine el Reglamento de Hacienda.

Villanueva de la Sierra a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde accidental, Pedro Simón Mateos.

4794

LA CUMBRE

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto, a fijar en el próximo año 1944, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público, dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Cumbre a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4778

ALDEA DEL CANO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de Octubre, acordó en nombramiento de los vocales mayores que han de integrar las Comisiones de Evaluación de la parte personal y real del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1944, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ricardo González Berenguer, mayor contribuyente por Rástica, con domicilio en el término.

Don Miguel Lillo Muñoz, en representación de su madre doña Luisa Muñoz Torres Cabrera, mayor con-



tribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.
Don Francisco Luengo Molano, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.
Don Miguel González Bazzag, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en el término.

Parte Personal

Don Juan Higuero Cordero, (viudo), mayor contribuyente por Rústica.
Don Narciso Remírez Peñalosa, mayor contribuyente por Urbana.

Don Angel Collado Bejarano, mayor contribuyente por Industrial.
Don Santiago Macías Sánchez, Curia Parroco.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advertízandose que durante el plazo de siete días pueden presentarse en el Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen procedentes contra referidos nombramientos.

Aldea del Cano a 18 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, J. Pacheco.

4779

LOSAR DE LA VERA

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Padrón de Automóviles y Matrícula de la Contribución Industrial.

Losar de la Vera a 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Hipólito Montero.

4793

CASAR DE CACERES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casar de Cáceres a 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

4797

CASAR DE CACERES

Edicto

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula sobre arbitrio de canalones, paredes sin lucir y blanquear, para el año actual, se halla expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por el término de quince días, durante cuya plazo podrán formularse contra la misma, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Casar de Cáceres, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

4798

CASAS DE MILLAN

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario para 1944, que da al mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Millán a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Clemente.

4799

CASAS DE MILLAN

Edicto

Confeccionados los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, durante los cuales podrán formularse por los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna.

Repartimiento de Rústica, por echo días.

Padrón de Edificios y Selares, echo días.

Matrícula Industrial, quince días.

Casas de Millán a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Clemente.

4800

VILLAMIEL

Aceptado en principio por la Comisión Gestora, un suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo 7.º artículo 1.º del presupuesto de Gastos del corriente ejercicio, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villamiel, 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Sabino Pérez.

4801

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, acordó señalar para la celebración de las subastas de los arbitrios municipales de esta villa, durante el ejercicio de 1944, el día cinco de Diciembre próximo, como primera subasta, bajo los tipos y condiciones que figuran en los pliegos respectivos que están de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto dará principio a las diez de dicho día, bajo mi presidencia efectiva o delegada, y con asistencia de otro miembro de la Corporación. Si no tuviera efecto la primera subasta de alguno de los arbitrios por falta de licitadores, se celebrará una segunda a la misma hora, el día doce del mismo mes, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

Tejeda de Tiétar a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eloy Timón.

(32 ptas.)

4809

GARGANTA LA OLLA

Subasta de arbitrios municipales

El día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia del que suscriba o del Gestor en quien delegue y con asistencia de otro miembro designado por la Corporación municipal de

signado por ésta, la subasta de los artículos de BEBIDAS, CARNES FRESCAS Y SALADAS, de reses lanares, cabras, vacas y de cerdos, sólo para venta, PESAS Y MEDIDAS y DERECHOS DEL MATADEIRO, para el próximo año de 1944, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera lugar la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes y si también en esta resultaran desierta, tendrá lugar la tercera y última con la rebaja del 25 por 100 a los otros diez días siguientes.

Garganta la Olla, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Ramón Pérez.

(32'40 ptas.)

mo arbitrio, ofreciendo por este remate la suma de..., (en letra).... pesetas y..., (en letra).... céntimos anuales.

Aldeanueva de la Vera a.... de.... de 1944.—(Firmas y rúbrica del propietario).

(58'40 ptas.)

4812

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, para oír reclamaciones.

Mata de Alcántara, 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, L. Cristóbal.

4803

ALCOLLARIN

Anuncio

Confeccionados el Padrón y Listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada para el año 1944, se halla expuesto al público en la Administración de Propiedades y Contribuciones de esta provincia, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de suma.

Alcollarín a 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Wenceslao Pacheco.

4804

TRUJILLO

Junta local de fomento pecuario

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año ganadero 1943-44 y las Ordenanzas por que habrán de regirse, queda expuesto al público por cinco días, al objeto de su examen y reclamaciones, en las oficinas de Secretaría, negociado 3.º.

Trujillo, 16 de Noviembre de 1943.—El Presidente, Julián G. de Guadiana.

4821

SERRADILLA

Anuncio

Formado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1944, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Serradilla, 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Inocencio Morales.

4806

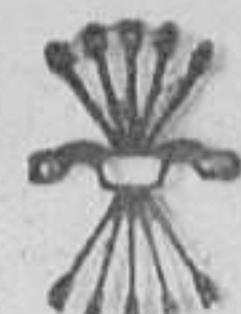
HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Los documentos cobratorios de Rústica para el ejercicio de 1944, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Herrera de Alcántara, 9 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Norberto Jerez.

4807



En el «Boletín Oficial del Estado», número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

Administración Central

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

(CONTINUACION)

a) RELACION PROVISIONAL de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, que no reúnen los requisitos necesarios para el ingreso

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN	RESIDENCIA
Aliquer Vega (Juan)	Ser menor de 25 años	Mollet del Vallés (Barcelona).
Arambani Berinstein (Serafín)	No ha presentado la documentación exigida en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de Enero de 1943	Portugalete (Vizcaya).
Asensio Asensio (Demetrio)	Fué simultáneamente Secretario en otra Corporación	Medina de Rioseco (Valladolid).
Aunión García (Argimiro)	Ser servicios de Secretario Interventor	Almendralejo (Badajoz).
Bermejo Pascual (Félix)	Tiene servicios insuficientes desde los 25 años	Calahorra (Logroño).
Bilbao Echevarría (Justo Ramón)	Servicios Mixtos de Contable y Delincuente en Ayuntamiento que no tenía Intervención	Munguia (Vizcaya).
Bueno Monreal (Manuel)	Servicios de Secretario-Interventor	Épila (Zaragoza).
Cáliz Almirón (Juan Antonio)	Tiempo insuficiente de servicios en 18-12-1942	Ágardejo (Granada).
Calvo Barroso (Manuel)	Servicios de Secretario Interventor	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
Campos Fernández (Carlos)	Servicios de Secretario Interventor y accidentales	Zamaya (Guipúzcoa).
Candáliga Serra (José)	Servicios de Secretario Interventor	Puigreig (Barcelona).
Castaño Gutiérrez (Gorgonio)	Tiempo insuficiente de servicios, pues no puede ser iniciado en el apartado a)	Medina del Campo (Valladolid).
Celorrio Ruiz (Ponciano)	Servicios prestados antes de cumplir 25 años	Almuñécar (Granada).
Cid Girol (Félix)	Tiempo insuficiente de servicios Interinos	Fuentes de Cantos (Badajoz).
Climent Mata (Rafael)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 Julio 1936	Jájiva (Valencia).
Cobo de Guzmán y Siles (Antonio)	Falta certificado adhesión expedido por Gobernador Civil	Madrid, calle Fernán González, núm. 72.
Conejo Calatrava (José)	Servicios en Corporación con presupuesto insuficiente (menos de 200.000 pesetas)	Medio Cudeyo (Santander).
Cruz López (José Evaristo)	Servicios de Secretario Interventor	San Clemente (Cuenca).
Díaz Abreu (Policarpo)	Servicios en Corporación menor 200.000 pesetas presupuesto	Valverde del Mierro (Tenerife).
Díaz Lorenzo (Valeriano)	Servicios de Secretario-Interventor	Fuentebrola (Málaga).
Díez Vázquez (Mariáno)	Servicios de Secretario Interventor	Ribadesella (Oviedo).
Duráu Fernández (Antonio)	Faltan certificados Penales y adhesión Gobierno Civil	El Rubio (Sevilla).
Ercilla Ayestarán (Jesús María)	No acredita carácter de Interventor Interino	Prat de Llobregat (Barcelona).
Esteban Corona (Tomás)	Servicios de Secretario-Interventor	Quintana de la Serena (Badajoz).
Fayos Casatico (Vicente)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Valencia, calle Trinitarios, núm. 11.
Feijero Lastra (José)	Tiempo insuficiente de servicios	Serna de Langreo (Oviedo).
Fernández Pichel (Daniel)	Servicios de Secretario-Interventor	Ribadesella (Oviedo).
Fernández Fuentes (Eduardo)	Servicios de Secretario-Interventor	El Saucejo (Sevilla).
Galán y Juner (Juan José)	Servicios de Secretario-Interventor	Pedro Abad (Córdoba).
Galán Pastor (Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Madrid, calle Fernán González, núm. 70.
García González (Manuel)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Cofa (Málaga).
García Pencha Molina (Cristóbal)	Servicios de Secretario Interventor	Almodóvar del Río (Córdoba).
García Rivera (Rafael)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Funcionario de la Diputación de Córdoba.
Gimeno Langatica (Lucio)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 Julio 1936	Aranda de Duero (Burgos).
Giné Felip (José)	Servicios de Secretario-Interventor	Borjas Blancas (Lérida).
Godoy Malvarez (Tomás)	Servicios de Secretario-Interventor	Noya (La Coruña).
Gómez Pérez (Francisco)	Servicios de Secretario-Interventor	Montoro (Córdoba).
González-Calero y Carrascosa (Francisco)	Servicios de Secretario-Interventor	Membrilla (Ciudad Real).
González del Peral Montes (Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Quintanar de la Orden (Toledo).
González Pérez (Francisco)	Son servicios accidentales por ausencia del titular	Motril (Granada).
Gutiérrez Vega (Benito)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Palencia, calle General Mola, núm. 58.
Gutiérrez Vega (Saturnino)	Falta la documentación y alega servicios accidentales	Palencia.
Hernán García (José)	Servicios de Secretario-Interventor	Chiva (Valencia).
Harduya Goicoechea (Ramón M.)	Ser menor de 25 años	Valmaseda (Vizcaya).
Jiménez Jiménez (Mario)	Servicios de Secretario-Interventor	Viso del Alcor (Sevilla).
Jurado González (José)	Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil	Bornos (Cádiz).
Luna Ruiz (Luis)	Servicios de Secretario-Interventor	Valdepeñas de Jaén.
Marinas Degollado (Valentín de las)	Servicios de Secretario-Interventor	Peal del Becerro (Jaén).
Martín Fernández (José Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Canillejas (Madrid).
Más Gil (Luis)	Servicios de Secretario-Interventor	Alcante, Plaza de Gabriel Miró, núm. 17.
Miresol Godoy (Pedro Agustín)	Servicios en plaza desempeñada por uno del Cuerpo	Almuñécar (Granada).
Mojer Cardell (Miguel)	Ser menor de 25 años	Lluchmayor (Baleares).
Meléndez Real (Matías)	Servicios Interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Cabildo de Tenerife.
Moltó Giner (José)	Servicios de Secretario-Interventor	Cocentaina (Alicante).
Morales Fernández (Teodoro M.)	No tuvo carácter de Interventor Interino	Ballén (Jaén).
Morcillo Hurtado (Diego)	Servicios insuficientes desde los 25 años	Don Benito (Badajoz).
Moreno Merlo (Fausto)	Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil	La Solana (Ciudad Real).
Moreno Yera (Juan Antonio)	Tiempo insuficiente de servicios	Mancha Real (Jaén).
Muguerza Cabrerizo (Leandro)	Son servicios accidentales	Puertollano (Ciudad Real).
Mula García (Ignacio)	Tiempo insuficiente de servicios	Villaverde (Madrid).
Naranjo López (Diego María)	La Intervención de Arroyo de la Luz se creó en el mes de Enero de 1942	Cáceres, Alfonso IX, número 18.
Navarro Miranda (Ramón)	El Ayuntamiento de Pamplona goza régimen especial	Pamplona, calle Tudela, 19.
Ocaña Sánchez (Juán)	Servicios de Secretario-Interventor	Pinoso (Alicante).
Ortiz Albarés (Manuel)	Falta la documentación exigida en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de Enero de 1943	Socuéllamos (Ciudad Real).
Palomino Pérez (Rafael)	Servicios de Secretario-Interventor	El Carpio (Córdoba).
Pardo Merino (José María)	Servicios de Secretario-Interventor	Sopuerta (Vizcaya).
Pardo Vera (Milagros)	Sa requiere ser varón para ingresar en Interventores	Soria, Plaza del Generalísimo, núm. 11.
Pastor del Río (Desiderio)	Servicios de Secretario-Interventor	Briños de Cerrato (Palencia).
Pedrajas de los Ríos (Higinio)	Servicios insuficientes (cesó el 23 de Marzo de 1942)	Brieva (Cáceres).
Pellón Fernández (José Luis)	Servicios insuficientes; además accidentales	Torrelavega (Santander).
Pérez Llamas (Salvadore)	Servicios insuficientes; además accidentales	Zamora, calle Alfonso XII, número 5.
Pérez de la Torre (Francisco)	Servicios insuficientes	Torredonjimeno (Jaén).

(CONTINUARÁ)